RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES DE JAEN DECLARANDO COMO NO APTA PARA CONSUMO EL AGUA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DENOMINADA EL CONDADO QUE SUMINISTRA AGUA A LAS LOCALIDADES DE: ARQUILLOS Y SU PEDANÍA EL PORROSILLO, CASTELLAR, CHICLANA DE SEGURA Y SUS PEDANÍAS CAMPORREDONDO, CAMPILLO Y MOCHUELOS, MONTIZON Y SUS PEDANÍAS VENTA DE LOS SANTOS Y ALDEAHERMOSA, NAVAS DE SAN JUAN, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y SORIHUELA DEL GUADALIMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11 de julio de 2018 se recibe comunicación de entidad gestora Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA), notificando incumplimiento en el agua de consumo humano conforme al artículo 27 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. nº 45, de 21 de febrero), y del artículo 33 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009) con arreglo a las siguientes características:

1. *GESTOR:*
   a. *Nombre: Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA)*
   b. *Dirección: C/ Ramón Espantaleón, s/n.*
   c. *CIF: A-23610322*
   d. *Teléfono: 953 27 33 00*
   e. *Fax: 953 27 33 77*
   f. *Correo electrónico: somajasa@somajasa.es*

2. *LABORATORIO: Munuera*

3. *ZONA DE ABASTECIMIENTO:*

   a. *Denominación: CONDADO*
   b. *Código: COCH02000000*
   c. *Población afectada: 20.000 personas aprox.*
   d. *Volumen distribuido: 3493 m^3 /día.*

4. *CARACTERÍSTICAS INCUMPLIMIENTO:*

   a. *Puntos de muestreo: AJ-CONDADO-AVD. ANDALUCIA DE SANTISTEBAN*
      AJ-CONDADO-C/ JUAN CARLOS I DE SORIHUELA
   b. *Fecha toma muestra: 25/06/2018 Y 18/06/2018*
   c. *Fecha comunicación de resultados: 5 y 6 de julio de 2018.*
   d. *Motivos incumplimiento: Superación del valor paramétrico.*
   e. *Parámetros y valor:* ***Trihalometanos,*** *114 y 106 µg/l.*
   f. *Fecha toma de muestras de confirmación: 4 de julio de 2018.*
   g. *Fecha de confirmación del incumplimiento: 10 y 11 de julio de 2018 (144 y 178 µg/l).*

Código Seguro De Verificación:	ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Fecha	13/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Página	1/4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Artículo 27 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. nº 45, de 21 de febrero), establece que en cada situación de alerta o incumplimiento la autoridad sanitaria valorará la posibilidad de prohibir el suministro o el consumo de agua, restringir el uso, etc.

SEGUNDO. El artículo 35 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009) dispone que la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Salud realizará una evaluación del riesgo sanitario del incumplimiento con el fin de determinar su repercusión sobre la salud de la población abastecida y dictará las medidas correctoras y de protección de la salud que deberán ser adoptadas, así como el contenido de la información que el municipio debe trasladar a la población.

TERCERO. El artículo 4.2.b) del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía (BOJA nº 73, de 17 de abril de 2009) dispone que la Administración Sanitaria Autonómica establecerá los criterios y las medidas sanitarias para garantizar, en el marco legal establecido, la protección de la salud de las personas consumidoras.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74, de 4 de julio), las autoridades sanitarias competentes adoptarán cuantas medidas preventivas sean exigibles en aquellas actividades que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, en relación con el Artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, (BOE nº 102, de 29 de abril), que establece que en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

QUINTO: El Art. 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública dispone que:

> *1. Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley.*

Código Seguro De Verificación:	ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Fecha	13/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Página	2/4

2. En particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, las siguientes medidas:

a) La inmovilización y, si procede, el decomiso de productos y sustancias.

(.../...)

d) La suspensión del ejercicio de actividades ...".

(.../...)
f) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud....".

SEXTO. El artículo 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA Nº 255, de 31 de diciembre de 2011) señala que:

1. *En el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 2 de junio, de Salud de Andalucía, las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar mediante resolución motivada, las medidas cautelares siguientes:*

b) El cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias.
(.../...)
f) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente si existen indicios raionales de riesgo para la salud.

. Finalmente, en el último párrafo del apartado 1 del artículo 83 se señala que:

Las medidas antes señaladas se podrán adoptar en aplicación del principio de precaución previa audiencia a las partes interesadas, salvo en caso de riesgo extraordinario e inminente para la salud de la población.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía (BOJA Nº 74, de 4 de julio de 1998); el Art. 4 del Decreto 20/2005 de 25 de enero, de la Consejería de Salud; el Art. 77 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; y la Disposición Adicional Novena del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA Nº 147, de 30 de julio), esta Delegación Territorial

Código Seguro De Verificación:	ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Fecha	13/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Página	3/4

RESUELVE

Calificar el agua que abastece a las localidades descritas en el encabezamiento de esta Resolución, NO APTA PARA CONSUMO HUMANO, POR PRESENCIA DE TRIHALOMETANOS.

Las empresas gestoras del agua de consumo humano, **deberá realizar de forma inmediata las siguientes actuaciones**:

- **Comunicarán** a la población las características físico-químicas de la misma en relación con el parámetro alterado y su **prohibición de consumo directo o para preparar alimentos**.

- **Realizarán** análisis semanales de TRIHALOMETANOS, los lunes los realizará SOMAJASA y los jueves JOCA Ingeniería y Construcciones, S.A. como empresa gestora de la planta de tratamiento de la zona de abastecimiento.

- **Realizarán suministro alternativo** a la población de agua apta para el consumo humano.

- **Presentarán** a esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales las medidas correctoras que vayan poniéndose en marcha para su conocimiento y evaluación.

Contra la presente resolución, que es inmediatamente ejecutiva, y no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES

Fdo.: María Teresa Vega Valdivia

Código Seguro De Verificación:	ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Fecha	13/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Teresa Vega Valdivia		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/ukegiGMHPVbN0TRgAPpZqQ==	Página	4/4